

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS Y TRADUCCIÓN

1. Documentos expedidos por países miembros de la Unión Europea o participantes del Acuerdo sobre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o países participantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: *Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaijan, Bélgica, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vaticano (Estado Ciudad del).*

2. Documentos expedidos fuera de la Unión Europea o del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Los documentos expedidos (títulos y certificados académicos) que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961:

Es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país. Además de los países del Espacio Económico Europeo, los Estados firmantes del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 son los siguientes:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/ESTADOS%20FIRMANTES.pdf>

El procedimiento de legalización es mediante un único sello, conocido como "La Apostilla" y una sola firma. La legalización tiene que figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a cotejar o compulsar.

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:

Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: *Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.*

Deberán ser legalizados por vía diplomática y deberán presentarse en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Documentos expedidos en el resto de los países:

Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expedieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores. (Sección de Legalizaciones. Calle Ruiz de Alarcón, 5 (esq. Juan de Mena, 4). 28014 Madrid. Teléfonos: 913791610 y 913791700).

TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO

Los documentos expedidos en el extranjero deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. La traducción oficial podrá hacerse:

- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España

Listado de todos los Traductores-Intérpretes Jurados en

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Listado%20actualizado%20%2019%20enero%202021.pdf>